



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **061**-2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, **29** MAYO 2023

VISTOS:

El Informe N° 083-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 31 de marzo del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 9223-2023 de fecha 30 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo”;*

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 9223-2023** de fecha 30 de marzo del 2023, el servidor **JUAN LIZARDO LUDEÑA TORRES**, en su condición de nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por el día **27 de marzo del 2023 al 29 de marzo del 2023** (03 días), cuya justificación se encuentra amparada con Certificado Médico Particular, documento emitido por el Médico tratante Víctor Jesús Solier Cahahuanca, CMP N° 75357 profesional de la salud y con **Informe N° 083-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 31 de marzo del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por enfermedad para la justificación correspondiente;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Régimen del Decreto Legislativo N° 728);

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2023-GR. APURIMAC/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones y con eficacia anticipada, al Servidor del Gobierno Regional de Apurímac **JUAN LIZARDO LUDEÑA TORRES** identificado con DNI N° 31000835, conforme acredita con el Certificado Médico Particular, documento emitido por el Médico tratante Víctor Jesús Solier Cahahuanca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento, cuyo detalle es como sigue:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



061

N	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	FECHA DE LICENCIA	TOTAL DÍAS
1	Juan Lizardo LUDEÑA TORRES	NOMBRADO	27/03/2023 al 29/03/2023	03

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. EBER RODRIGUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

